

Gerente de Publicaciones Oficiales :  
**Ricardo Montero Reyes**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

MIÉRCOLES 7  
DE ENERO DE 2026

# NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049-2025/MDPN

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR  
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN  
LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA  
PARA EL AÑO 2026**

ACUERDO DE CONCEJO N° 513  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR la Ordenanza Nº 049-2025/MDPN que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2026 en el distrito de Punta Negra, durante el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 19 de abril de 2026 y del 22 de diciembre al 31 de diciembre de 2026, de lunes a domingo, en el horario de 08:00 horas hasta las 18:00 horas, en las zonas de estacionamiento de la playa: "Punta Rocas", con 64 espacios, con una tasa exigible de S/ 1.00 por cada 30 minutos de prestación del servicio.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como del Informe Nº D000662-2025-SAT-OAJ.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintinueve días de diciembre del dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO  
Teniente Alcalde

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 049-2025/MDPN

Punta Negra, 27 de noviembre 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO: El Informe Nº 820-2025-SGGA-GDSYSM/MDPN, Informe Nº 835-2025-SRRFT-GAT/MDPN, Informe Nº 1731-2025-OLYCP-OGAF/MDPN, Informe Nº 675-2025-OGRH-OGAF/MDPN, Memorándum Nº 736-2025-GAT/MDPN, Memorándum Nº 1416-2025-OGPP/MDPN, Informe Nº 574-2025-OGAJ/MDPN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; precisándose además que el sujeto activo de los tributos regulados en la presente



Ordenanza es la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y se supedita la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que las tasas son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual modo, señala que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, conforme al artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras, la tasa de estacionamiento vehicular, dentro de los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre el tránsito dictadas por la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Marco de la Tasa de Estacionamientos Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos, y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386 dispone la modificación del artículo 28º de la Ordenanza N° 739 disponiendo que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-000004288, publicada con fecha 18 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima.

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, Ordenanza que aprueba que el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario emitir la Ordenanza que apruebe la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Punta Negra para el ejercicio 2026.

Que, el artículo 40º de la precitada Ordenanza, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación de Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Litoral, señalando que “La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, “d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año”;

Que, con Informe N° 820-2025-SGGA-GDSYSM/MDPN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Gestión Ambiental, comunica que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha remitido la habilitación de playas correspondiente al distrito de Punta Negra.

Que, con Informe N° 835-2025-SRRFT-GAT/MDPN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, solicita información para la elaboración y determinación de la estructura de costos, informe técnico y ordenanza de estacionamiento vehicular temporal 2026.

Que, con Informe N° 1731-2025-OLYCP-OGAF/MDPN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite información referente a los costos unitarios, totales y disponibilidad de bienes y materiales necesarios para la efectuar el servicio de estacionamiento vehicular temporal 2026.

Que, con Informe N° 675-2025-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la proyección de planilla que conlleva la ejecución del proyecto en cuestión.

Que, con Memorándum N° 736-2025-GAT/MDPN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión técnica del PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO 2026.

Que, con Memorándum N° 1416-2025-OGPP/MDPN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza antes mencionado, puesto que, se encuentra alineada a los objetivos institucionales del Plan Estratégico Institucional horizonte 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, con Informe N° 574-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable referente al proyecto de ordenanza. En ese sentido, con Memorándum N° 1151-2025-GM/MDPN, de fecha 25 de noviembre de 2025, traslada los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria con la finalidad de elevar el proyecto de ordenanza al pleno de Concejo para su debate y deliberación. Por lo que, en conformidad con lo establecido por el numeral 4 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **VOTO UNÁNIME** con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:



**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO 2026**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación:** La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la playa **Punta Rocas** del distrito de Punta Negra, durante la temporada de verano 2026, la misma que regirá desde el día **1 de enero al 19 de abril de 2026** y del **22 de diciembre al 31 de diciembre de 2026**.

**Artículo 2.- Objetivo** La presente Ordenanza tiene por objetivo la determinación de la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra para el ejercicio 2026 y procurar el uso racional de la vía pública, dentro de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 3.- Definición:** La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin, y previamente identificada por la autoridad municipal. El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades orientadas a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y la reducción de su impacto negativo en la movilidad. Constituye parte de esta actividad la señalización de espacios, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas al servicio.

**Artículo 4.- Sujeto pasivo:** Son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen y aprovechen eventualmente los espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente ordenanza, en calidad de responsable solidario, los propietarios de estos vehículos.

**Artículo 5.- Nacimiento de la obligación tributaria:** La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas, dentro del horario sujeto a cobro.

**Artículo 6.- Monto de la tasa:** La tasa por el uso de los espacios para estacionamiento vehicular temporal en playas es de un sol (S/. 1.00), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual.

Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme a número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial se utilicen.

**Artículo 7.- Período de aprovechamiento y tolerancia:** El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular será de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

**Artículo 8.- Determinación de la obligación de pago:** La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular temporal.

En caso de que existieran dispositivos mecánicos o electrónicos para el control y cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo estimado del mismo.

**Artículo 9.- Zonas de estacionamiento vehicular:** La zona de Estacionamiento Vehicular Temporal sujeta a cobro de tasa descrita en Art. 5º de la presente Ordenanza se encuentran en playas declaradas como habilitadas para el uso de personas por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima. La Zona de estacionamiento es la siguiente:



**1. Playa Punta Rocas – Punta Negra:** 64 espacios.

**Artículo 10.- Periodo y horario del servicio:** El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo durante el periodo del primero (01) de Enero al diecinueve (19) de Abril del año 2026 y del veintidós (22) de Diciembre al treinta y uno (31) de Diciembre del 2026; dentro del siguiente horario, de 08:00 horas hasta las 18:00 hora.

**Artículo 11.- Inafectos:** Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular temporal los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. Cuerpo General de Bomberos
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú
4. Fuerzas Armadas
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

**Artículo 12.- Rendimiento del tributo:** El monto recaudado por concepto de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**Artículo 13.- Sanciones:** El incumplimiento del pago de la tasa por estacionamiento vehicular constituye una infracción que se sancionara con la imposición de la multa correspondiente.

La Municipalidad Distrital de Punta Negra podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo con lo señalado en el texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante decreto supremo N° 133-2013-EF.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.- Aprobación del informe técnico, estructura de costos y estimación de ingresos**

Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra para el año 2026, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos, que forman parte como anexo integrante de la presente Ordenanza.

**Segunda.- Encargatura**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**Tercera.- Facultades reglamentarias**

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2026, previamente se deberá cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico en el diario oficial El Peruano.

**Quinta.- Transparencia de la información**

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicado en la página web del municipio, [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), de conformidad con el segundo párrafo del Art. 19º de la Ordenanza N° 2386-2021.



**Sexta.- Derogación**

Derógese toda norma que contravenga, parcial o totalmente, la presente norma.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
Alcalde

LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ  
Jefe de la Oficina General de Atención  
al Ciudadano y Gestión Documentaria

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO****SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL EN PLAYAS 2026****I. INTRODUCCIÓN**

El presente Informe Técnico Financiero tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo global efectivo del **Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas** de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1º de la Ley 26725, que modifica el artículo 69º de la Ley Nº 776 —Ley de Tributación Municipal—, se establece que las tasas de Servicios Públicos o Arbitrios se calcularán en función al **COSTO EFECTIVO** del servicio a prestar, entendiéndose dicho costo como el valor real y verificable para el normal desarrollo y mejora del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Distrito de Punta Negra.

Por ello, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la **Directiva N° 001-006-00000035: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales** de la provincia de Lima, emitida por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, así como las resoluciones e informes de entes reguladores, como la **Defensoría del Pueblo**, el **Tribunal Constitucional**, el **Tribunal Fiscal del MEF** e **INDECOPI**.

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha procedido a elaborar la **estructura de costos** del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas, la **determinación de la tasa respectiva** y la **estimación de ingresos**, utilizando los parámetros, criterios y metodologías descritos en la normativa anteriormente citada.

**II. ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

La Municipalidad Distrital de Punta Negra, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial, ha procedido a ubicar las zonas de estacionamiento vehicular en el distrito.

UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Punta Rocas	64
<b>Total</b>	<b>64</b>

Cabe señalar que los espacios descritos se encuentran en playas declaradas como habilitadas para el uso de las personas, por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la Resolución de Gerencia N° D000004-2025-MML-GSGCA, de fecha 17 de noviembre de 2025, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° D000724-2025-MML-GSGCA-SGA-DAVE.

**III. ESTRUCTURA DE COSTOS**

El costo proyectado para el ejercicio 2026 referido al Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas es el resultado de la necesidad del servicio, el mismo que ha sido determinado por la Gerencia



de Administración Tributaria en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, así como con las áreas de Logística y Control Patrimonial, entre otras que se encuentran vinculadas al servicio.

El costo anual proyectado para el ejercicio 2026 asciende a S/ 76,503.05 de acuerdo con la siguiente estructura:

## ESTRUCTURA DE COSTOS

CUADRO A1							
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA							
ESTRUCTURA DE COSTOS DE LUNES A DOMINGO POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2026							
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>COSTOS DIRECTOS 1/</b>						<b>69,202.72</b>	90.5%
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>	<b>9</b>					<b>48,646.44</b>	
Personal CAS							
Cobradores	5	Persona	1,351.29	100%		6,756.45	27,025.80
Ayudantes	4	Persona	1,351.29	100%		5,405.16	21,620.64
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						<b>12,422.80</b>	
Uniformes (Estacionamiento Nº 2)							
Polo Manga Larga	18	Unidad	40.00	100%		180.00	720.00
Pantalón	9	Unidad	78.00	100%		175.50	702.00
Gorro Tipo Árabe	9	Unidad	30.00	100%		67.50	270.00
Chaleco	5	Unidad	79.00	100%		98.75	395.00
Herramientas							
Tickets	77	Millar	130.00	100%		2,502.50	10,010.00
Brocha de 3"	2	Unidad	15.60	100%		7.80	31.20
Insumos							
Pintura Látex	4	Galón	49.50	100%		49.50	198.00
Thinner	2	Galón	48.30	100%		24.15	96.60
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>8,133.48</b>	
Otros (detallar)							
Botella de agua (2 botellas al día x trabajador)	1,836	Botella	1.33	100%		610.47	2,441.88
Bloqueador Solar (2 Sachets al día x trabajador)	1,836	Sachet	3.10	100%		1,422.90	5,691.60
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/</b>						<b>7,300.33</b>	9.54%
<b>Mano de obra indirecta</b>						<b>7,073.33</b>	
Subgerente de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria	1	Persona	8,037.87	22%		1,768.33	7,073.33



<b>Uniformes</b>							227.00
Polo manga larga	1	Unidad	40.00	100%	0%	10.00	40.00
Pantalón	1	Unidad	78.00	100%	0%	19.50	78.00
Gorro	1	Unidad	30.00	100%	0%	7.50	30.00
Chaleco	1	Unidad	79.00	100%	0%	19.75	79.00
<b>TOTAL</b>							<b>76,503.05</b>

### 3.1. Costos Directos:

Comprende los costos de mano de obra y de materiales que participan directamente en la prestación del servicio, los mismos que ascienden a **S/ 69,202.72**.

#### 3.1.1. Costo de Mano de Obra.-

Comprende el personal CAS para la prestación del servicio, por un monto de **S/ 48,646.44** compuesto del siguiente personal:

**Cobrador:** encargados de la ejecución del cobro de la tasa en las playas autorizadas del distrito, dentro del horario establecido en el marco normativo vigente. El servicio contará con cinco (05) plazas para la cobertura del servicio en los puntos de cobranza establecidos. Su costo considera la remuneración por un período de cuatro (04) meses.

**Ayudante:** personal operativo que se encarga de la limpieza integral de los espacios habilitados para estacionamiento, recolectando periódicamente los desechos arrojados por los conductores en las zonas de parqueo. Además, se ocupan del mantenimiento de los espacios a nivel de pintado. El servicio contará con cuatro (04) plazas para la cobertura del servicio en los puntos de cobranza que se han establecido. Su costo considera la remuneración por un período de cuatro (04) meses.

#### 3.1.2. Costo de Materiales.-

Representa el costo de los materiales utilizados directamente en la ejecución del servicio, los mismos que ascienden a **S/ 12,422.80**.

**Uniformes (S/ 2,087.00):** comprende la vestimenta utilizada para la correcta presentación de los cobradores y ayudantes, la finalidad es estar plenamente identificados; se entregará un juego por temporada, a propósito de garantizar la calidad y seguridad de las tareas, así mismo a los cobradores e les entregar un Chaleco con bolsillos multipropósitos la cual servirá de identificación y poder conservar los tickes.

**Herramientas (S/ 10,041.20):** comprende el costo de los comprobantes de pago (Tickets) que se entregarán a los conductores de vehículos que se estacionen en las Zonas de Estacionamiento Vehicular habilitadas por la Municipalidad, en función a la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (76,279); se han considerado elaborar 77 millares, de Tickets. Así mismo comprende el costo de las brochas utilizadas por los ayudantes para el mantenimiento de los espacios a nivel de pintado.

**Insumos (S/ 294.60):** comprende el costo de la pintura látex y thinner utilizados por los ayudantes para el mantenimiento de los espacios a nivel de pintado.

**Otros Materiales Vinculados con el Servicio (S/ 8,133.48):** comprende el costo por la adquisición de botellas de agua y bloqueadores solares en sachet, en función de la cantidad de personal y los días en los que se ejerce la labor respectiva. Se les hará entrega de dos botellas de agua y dos bloqueadores solares en sachet a cada trabajador diariamente.

### 3.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos:

Comprende los costos de mano de obra y de materiales que participan indirectamente en la prestación del servicio, los mismos que ascienden a **S/ 7,300.33**

#### 3.2.1. Mano de Obra Indirecta.-

Comprende el personal CAS para la organización y control del servicio, por un monto de **S/ 7,073.33**, compuesto del siguiente personal:



**Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria:** dedica el 22% de su tiempo en la organización y coordinación de la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo. Su costo considera sólo la remuneración por un período de cuatro (04) meses

### 3.2.2. Costo de Materiales.-

Representa el costo de los materiales utilizados para el control del servicio, los mismos que ascienden a **S/ 227.00**.

**Uniformes (S/ 227.00):** comprende la vestimenta distintiva para la correcta presentación del supervisor, (la remuneración del supervisor será asumida en su integridad pro la municipalidad) la finalidad es estar plenamente identificado; se entregará un juego por temporada.

La Municipalidad de Punta Negra asumirá el costo del consumo de los servicios básicos, tales como agua potable, energía eléctrica y telefonía.

## IV. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA

Conforme lo señalado en el Informe Nº 835-2025-SRREFT-GAT/MDPN de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, considerando los 64 espacios habilitados para estacionamiento vehicular en las playas del Distrito de Punta Negra y el horario de atención de los mismos (10 horas diarias), así como el registro de ingresos diarios por concepto del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra, se determinó el porcentaje de uso de los espacios de estacionamiento vehicular, de acuerdo con el siguiente cálculo:

Dia	Nº de espacios físicos disponibles (a)	Nº de horas al día (b)	Nº de fracciones por hora (c)	Cantidad de Espacios Potenciales (d=a*b*c)	Tasa vigente por 30m (e)	Ingreso Diario Potencial (f=d*e)	Promedio diario de uso(g)	Porcentaje de uso de estacionamiento Diario % (h=g/f)
Lunes	64	10	2	1280	1	1280	163	12.73%
Martes	64	10	2	1280	1	1280	395	30.88%
Miércoles	64	10	2	1280	1	1280	464	36.21%
Jueves	64	10	2	1280	1	1280	562	43.87%
Viernes	64	10	2	1280	1	1280	656	51.25%
Sábado	64	10	2	1280	1	1280	1055	82.42%
Domingo	64	10	2	1280	1	1280	1190	92.99%

## V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

La Municipalidad Distrital de Punta Negra ha aplicado para la estimación de ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular, los parámetros, criterios y metodología establecidos en la **Directiva Nº 001-006-0000028 emitida por el SAT**.

Considerando la playa **Punta Rocas**, con un total de **64 espacios físicos** disponibles para el estacionamiento, con un período de servicio de **diez (10) horas diarias**, se ha establecido el horario desde las **08:00 hasta las 18:00 horas**.

La Municipalidad de Punta Negra brindará el servicio durante **17 semanas al año**, comprendidas entre las siguientes fechas:

- Del 01 de enero al 19 de abril del 2026.
- Del 22 al 31 de diciembre del 2026.



**MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA**  
**ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR 2026**

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

<b>Periodo:</b>			
	01/01/2026	a	19/04/2026
	22/12/2026	a	31/12/2026
<b>Horario:</b>	8:00:00	a	18:00:00
<b>Días:</b>	de Lunes a Domingo		

**Nº Horas de Atención:** 10                    **Nº de Semanas de Atención:** 17

**ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES
Funcionamiento de Lunes a Domingo		64
Estacionamiento No. 03	Punta Rocas	64

Nº de espacios físicos disponibles (A)	Nº de horas al día que se presta el servicio (B)	Nº de fracciones por cada 30 min. en una hora (C)	Cantidad de espacios potenciales (D = A × B × C)
64	10	2	1,280

Días	Cantidad de espacios potenciales (D)	Porcentaje de uso de los espacios por día (E)	Cantidad de espacios usados efectivamente (G = D × E)
Lunes	1,280	12.73%	163
Martes	1,280	30.88%	396
Miércoles	1,280	36.21%	464
Jueves	1,280	43.87%	562
Viernes	1,280	51.25%	656
Sábado	1,280	82.42%	1055
Domingo	1,280	92.99%	1191

Porcentaje de uso promedio en una semana (F)	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min. (H)
50.05%	4,487

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min. (H)	Nº de semanas en el período (I)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min. (J = H × I)	Costo total por la prestación del servicio en el período (K)
4,487	17	76,279	76,503.05

Costo por cada espacio (L = K / J)	Tasa a cobrar por cada 30 min. (M)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período (J)	Ingreso proyectado en el período (N = J × M)
1.0029	1.00	76,279	76,279.00

Ingreso proyectado en el período (N)	Costo total por la prestación del servicio en el período (K)	Ingresos – Costos (N – K)	Porcentaje de cobertura (O = N / K)
76,279.00	76,503.05	-224.05	99.71%

## VI. JUSTIFICACIÓN DE LA TASA

La tasa para el uso de los espacios de estacionamiento vehicular temporal en playas para el ejercicio **2026** será de **S/ 1.00**, por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual, manteniéndose la tasa aprobada por la **Ordenanza Municipal N° 033-2024/MDPN** para el año anterior, que fue de **S/ 1.00.**, si bien la cantidad de estacionamientos habilitados ha tenido una reducción comparados a la temporada anterior, el costo se mantiene debido a la proporcionalidad de los recursos a requerir para el servicio.

